



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal  
Año V, Núm. 17  
Septiembre 6 de 2010

## Contenido

<b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación</b> .....	<b>2</b>
<i>Instrumentos Internacionales</i> .....	2
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i> .....	2
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i> .....	7
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i> .....	9
<i>Comercio Exterior</i> .....	13
<i>Otras disposiciones de interés</i> .....	13
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea</b> .....	<b>19</b>
<b>Sabías que</b> .....	<b>19</b>
<b>Informes</b> .....	<b>21</b>

*Disposiciones publicadas en el Diario  
Oficial de la Federación*

*Instrumentos Internacionales*



**Convenio Constitutivo de la Unión Latina (15 de mayo de 1954).**

Denuncia publicada en el D.O.F. del 16 de agosto de 2010.

Se promulga la denuncia de los Estados Unidos Mexicanos al Convenio Constitutivo de la Unión Latina, adoptado en Madrid el 15 de mayo de 1954, el cual quedará sin efectos en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 16 de agosto de 2010.

**Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (13 de junio de 1994).**

Decisión publicada en el D.O.F. 20 de agosto de 2010.

Se da a conocer la Decisión No. 62 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 27 de julio de 2010.

Acuerdo que entrará en vigor el 20 de agosto de 2010 y concluirá su vigencia el 31 de enero de 2011.

**Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de**

**Costa Rica –Convención de Antigua- (14 de noviembre de 2003).**

Publicada en el D.O.F. 27 de agosto de 2010.

Convención promulgada cuyo objetivo es asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por la propia Convención, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional.

Decreto que entrará en vigor el 27 de agosto de 2010.

*Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



**Reglamento de Insumos para la Salud.**

Modificación publicada en el D.O.F. del 17 de agosto de 2010.

Se adiciona el artículo 161 Bis.

Establece que la Secretaría de Salud podrá expedir disposiciones de carácter general que tengan por objeto reconocer que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por las autoridades sanitarias extranjeras, son equivalentes a los que la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones aplicables exigen para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos, para obtener su registro sanitario en el país.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Código Penal Federal.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010.

Se reforman la fracción II del artículo 30, el primer párrafo y fracción IV del artículo 52, el inciso c) de la fracción I del artículo 85 y el primer párrafo del

artículo 209; y se adicionan un tercer párrafo al artículo 6, la fracción VI al artículo 32, recorriéndose la fracción VI vigente para constituirse en fracción VII, el artículo 107 Bis, un tercer párrafo al artículo 209 y un Capítulo VIII, denominado "Pederastia", al Título Octavo, cuyo capítulo comprende los artículos 209 Bis y 209 Ter. Establece que en el caso de los delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se procurará el interés superior de la infancia y deberá prevalecer en toda aplicación de la ley. Señala que la indemnización del daño material y moral causado, tratándose de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual así como su salud mental, y los casos de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima. Asimismo, señala que están obligado a reparar el daño en los términos del artículo 29, entre otros, cualquier institución, asociación, organización o agrupación de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole, cuyos empleados, miembros, integrantes, auxiliares o ayudantes que realicen actividades de manera voluntaria o remunerada. Y establece que no se concederá la libertad preparatoria a los sentenciados por el delito de Pederastia.

Por otra parte, el término de prescripción de los delitos previstos en el Título Octavo del Libro Segundo del Código Penal Federal, cometidos en contra de una víctima menor de edad, comenzará a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad; y en el caso de aquellas personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, correrá a partir del momento en que exista evidencia de la comisión de esos delitos ante el Ministerio Público.

Cambia la porción normativa que indica "de este Código se le impondrá la pena de seis meses a dos años de prisión" por la porción que dice "de este Código o en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se le impondrá la pena de seis meses a tres años de prisión", respecto al que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de uno de los delitos contemplados en el Título VIII, Libro Segundo, del propio Código o en la Ley; dichas penas se impondrán a las personas relacionadas o adscritas a cualquier institución, asociación, organización o agrupación de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole y tengan conocimiento de la comisión de los delitos

señalados, cuando no informen a la autoridad competente o protejan a la persona que lo cometa. Por último, se adiciona un Capítulo denominado "Pederastia" señalándose que se aplicará de 9 a 18 años de prisión y de 750 a 2,250 días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de 18 años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento; la misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita anteriormente, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo, entre otros supuestos y para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Código Federal de Procedimientos Penales.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010.

Se reforman el último párrafo del artículo 1o. y el inciso 13) de la fracción I del artículo 194; y se adiciona un artículo 141 Bis.

Establece que a solicitud fundada y motivada del Ministerio Público, el Juez podrá decretar una o más medidas de protección a favor de la víctima u ofendido, como son las medidas personales y las cautelares reales. Entre las primeras se encuentran: la guarda y custodia de una persona menor a favor de persona o institución determinada; la presentación periódica del sujeto activo ante la autoridad que se designe; y la prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el tribunal. Respecto a las segundas se contemplan: el aseguramiento de bienes para reparar el daño causado por el delito; y la inmovilización de cuentas bancarias y de certificados de acciones y títulos de valores; así como el embargo o secuestro preventivo. Asimismo, el Juez podrá considerar en la sentencia, como medida de protección, la prohibición del sentenciado de acercarse a las víctimas, familiares, ofendidos, tutores o testigos, así como de mantener cualquier tipo de relación con ellos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010.

Se reforman el segundo párrafo del inciso C del artículo 13 y la fracción II del artículo 55.

Cambia la porción normativa que indica "los educadores o maestros" por la que señala "los dueños, directivos, educadores, maestros o personal administrativo", respecto a la responsabilidad de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes; y la porción que dice "El carácter intencional de la infracción" por la que indica "El carácter intencional de la infracción y el daño, particularmente causado a niñas, niños y adolescentes".

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Educación.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010.

Se reforman el tercer y cuarto párrafo del artículo 69 y el segundo y tercer párrafo del artículo 70; y se adicionan la fracción XVI al artículo 70., la fracción VII al artículo 12, recorriéndose las subsecuentes fracciones, un segundo párrafo al artículo 31, un segundo párrafo al artículo 42, un segundo párrafo al artículo 56, recorriéndose el actual párrafo segundo, para constituirse en párrafo tercero, la fracción VI al artículo 65, las fracciones IV y V al artículo 66, un segundo párrafo del artículo 73, la fracción XII al artículo 75, recorriéndose las actuales fracciones XII a XV para pasar a ser fracciones XIII a XVI.

Señala que como parte de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá entre otras, realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de 18 años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo. Se actualizan las atribuciones de la autoridad educativa federal, respecto a la aplicación de exámenes de evaluación para certificar que las y los educadores y autoridades educativas son personas aptas para relacionarse con las y los educandos y que su trato corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás

legislación aplicable de las niñas, niños y adolescentes.

Establece que en caso de que las y los educadores y dichas autoridades, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Por otra parte, se actualizan los derechos y obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela.

También se indica que el consejo escolar de participación social, conocerá entre otras cosas, el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que puedan perjudicar al educando, así como sensibilizará a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de las y los educandos, y de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos.

Por último, en cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación, el cual realizará actividades como gestionar ante el ayuntamiento y la autoridad educativa local, el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo; también conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; y establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010.

Se reforma el artículo 3o. y se adicionan una fracción IV al artículo 8o., un artículo 12 Bis, las fracciones XII y XIII al artículo 29, recorriéndose la actual fracción XII para pasar a ser XIV y una fracción V al artículo 31.

Cambia la porción normativa que dice “de las leyes, conservación del orden y la moral públicos” por la porción que indica “de la Constitución, Tratados Internacionales ratificados por México y demás legislación aplicable”. Asimismo, establece que las asociaciones religiosas deberán, entre otras cosas, propiciar y asegurar el respeto integral de los derechos humanos de las personas. Finalmente, señala que se consideran infracciones a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, por parte de los sujetos a que la propia ley se refiere, cuando se omitan las acciones contempladas en el artículo 12 Bis de la propia Ley, y a la comisión de delitos cometidos en ejercicio de su culto o en sus instalaciones, entre otras.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley Federal de Protección al Consumidor.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010.

Se reforman la fracción II del artículo 2, la fracción XVII del artículo 24, la fracción V y penúltimo párrafo al artículo 25 BIS, el primer párrafo del artículo 133 y el primer párrafo del artículo 134; y se adicionan la fracción X al artículo 1, un segundo párrafo al artículo 14, un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 24, la fracción XXII del artículo 24, recorriéndose la actual fracción XXII para constituirse en fracción XXIII, un segundo párrafo al inciso b), fracción II del artículo 105, un tercer párrafo al artículo 111, y la fracción VII del artículo 128 TER.

Se adiciona como principio básico en las relaciones de consumo, la protección de los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, por otra parte, señala que el plazo de prescripción de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor, en caso de afectaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, será de 10 años. Además, se actualizan las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, y señala diversas excepciones cuando el consumidor sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en el Título Segundo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010.

Se adiciona la fracción XIV, recorriéndose la actual fracción XIV para ser fracción XV al artículo 23.

Establece la obligación de la Dirección General de Profesiones, de Integrar y mantener una base de datos actualizada con la información relativa a la hoja de servicios de cada profesionista, cuyo título se registre, y de los que declaren que no ejercen la profesión, así como cancelar el registro de los títulos de los profesionistas condenados judicialmente a inhabilitación en el ejercicio y publicar profusamente dicha cancelación.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento del Sorteo Melate Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010.

Se reforma el artículo 20o.; y se adicionan los artículos 47o. al 69o.

Establece que de no haber combinación ganadora al segundo lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio al primer lugar. Por otro lado, señala las disposiciones generales del sorteo denominado “Revanchita”, así como los procedimientos para participar, ceremonias y asignación de premio, reclamaciones, los agentes autorizados y el pago de premios.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.**

Publicado en el D.O.F. 25 de agosto de 2010.

Instrumento que tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento y atribuciones conforme a las cuales se regirán las diferentes unidades administrativas así como los órganos que integran el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Estatuto Orgánico que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.



### **Ley de Ascensos de la Armada de México.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. 27 de agosto de 2010.

Se reforman los artículos 2o., 3o., 4o., párrafo primero, 5o., 9o., 11, 12, 13, 14, 15, párrafo primero, 16, 17, párrafo primero, 18, 19, 20, párrafo primero y fracciones III y IV, 21, 26, 30, fracción III, 32, fracción II y párrafo segundo, 33, fracción II y párrafo segundo, 34, párrafo primero y fracciones I y II, 35, fracciones IV, V y VI, 45, 46, fracción III, 47, 48, 49, 50, fracción III, 51, fracciones III y VIII, 54, y la denominación del Capítulo VI del Título Segundo; y se derogan las fracciones I y II del artículo 4o., artículo 7o., párrafos segundo y tercero del artículo 15, Apartados a), b), c), d) y e) de la fracción II del artículo 34.

Se actualizan la facultad del Presidente de la República en su carácter de Mando Supremo de la Armada de México, para ascender a los Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata, así como la del Alto Mando que ejerce el Secretario de Marina, para ascender al personal de clase y marinería. Asimismo, señala que los órganos asesores para el proceso de ascensos serán el Estado Mayor General de la Armada y la Comisión Coordinadora para Ascensos en términos de las disposiciones aplicables. Por último, cambia en diversos artículos la porción normativa que indica "la jerarquía que ostente" por la que dice "el grado que ostente".

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Modificación publicada en el D.O.F. del 31 de agosto de 2010.

Se modifica el artículo 19.

Cambia la porción normativa que indica "el Diario Oficial de la Federación" por la porción que dice "la página de internet del Instituto", relativa a la publicación en dicha página de la convocatoria pública abierta dirigida a los aspirantes a ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 31 de agosto de 2010.

Se reforman los artículos 3 fracción III incisos b) y c), 26, 27, 28, 37 fracciones IX y XII, 41 fracción XVIII y 43 fracción IV.

Se fusionan la Dirección General Adjunta de Recursos Naturales y la Dirección General Adjunta de Estadística y Medio Ambiente, para quedar como Dirección General Adjunta de Recursos Naturales y Medio Ambiente, asimismo, se crea la Dirección General Adjunta de Información Catastral y Registral, se actualizan las atribuciones de dichas direcciones adjuntas, así como las de la Dirección General Adjunta de Integración de Información Geoespacial, de los Directores Regionales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y de la Dirección General de Administración.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 1o. de septiembre de 2010.

Se reforman los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX y XXI, 3, segundo párrafo, 4, segundo párrafo, 5, 7, 8, 9, 10, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y segundo párrafo, 11, primer párrafo, fracciones I, III y IV, 12, 13, 14, 15, fracciones III, V, VI, VII y último párrafo, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, primer párrafo, fracciones II y III, 40, primer párrafo, fracciones III, VII y VIII, y 41, así como la denominación de los Capítulos IV, V y VI; se adicionan las fracciones III bis, XVIII bis, XX bis y XX ter al artículo 2, el tercer párrafo al artículo 10, las fracciones I bis y V al artículo 11, la fracción VIII al artículo 15, los artículos 15 bis, 17 bis, 37 bis y 37 ter, la fracción IV al artículo 39, la fracción IX al artículo 40 y 59, así como el Capítulo VII De las Autorizaciones y de los Autorizados, que comprende los artículos 41 al 52, el Capítulo VIII De la Suspensión, Revocación y Terminación de las Autorizaciones, que comprende los artículos 53 al 57 y el Capítulo IX De las Verificaciones, que comprende el artículo 58, recorriéndose el actual Capítulo VII a ser el Capítulo X; y se derogan el tercer párrafo del artículo 4, el artículo 6, las fracciones IX y X del artículo 10, la fracción IV del artículo 15, los artículos 23, 25, 26, 29 y 30, y las fracciones IV y VI del artículo 40.

Se actualizan las definiciones aplicables para los efectos del propio Reglamento, así como, las funciones de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, entre ellas, las relativas a la práctica de los exámenes

psicofísico integral, médico en operación y toxicológico, para la expedición de los dictámenes y constancias correspondientes al personal, así como, sobre la revaloración que solicite el propio personal, con el objeto de que se le practique nuevamente el examen cuando no esté de acuerdo con el resultado del dictamen derivado de dichos exámenes. Asimismo, se actualizan los procedimientos para realizar la investigación médica de accidentes e incidentes de transporte, como facultad de la propia Dirección General, desde el punto de vista médico.

Por otra parte, cambia la porción normativa "De la Responsabilidad Solidaria del Concesionario, Permisionario o Transportista" por la que indica "De la Responsabilidad Solidaria del Concesionario o Permisionario u Operador Aéreo", también se actualizan sus obligaciones. Por último, señala los procedimientos que deben cumplirse para otorgar la autorización a una persona física o moral con el carácter de tercero autorizado, para realizar el examen psicofísico integral y el examen toxicológico al personal; así como lo relativo a la suspensión, revocación y terminación de las autorizaciones, y de las visitas de verificación que se deberán practicar, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley General de Vida Silvestre.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2010.

Se reforman los párrafos primero y segundo al artículo 63, el párrafo primero del artículo 64; y se adicionan un párrafo tercero y un inciso d) al 63.

Señala que los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre son áreas específicas terrestres o acuáticas, en las que ocurren procesos biológicos, físicos y químicos esenciales, ya sea para la supervivencia de especies en categoría de riesgo, ya sea para una especie, o para una de sus poblaciones, y que por tanto requieren manejo y protección especial. Asimismo, cambia la porción normativa "hábitats críticos, medidas especiales de manejo y conservación" por la porción que indica "hábitats críticos, medidas especiales de manejo, mitigación de impactos y conservación".

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.**

Publicados en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2010.

Tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, a que se refieren los artículos 15 y 16, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Estatutos que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión. Dados el 4 de febrero de 2010.

---

### *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



**Acuerdo General número 9/2010, de 9 de agosto de 2010, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío a este Alto Tribunal de los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 475, 476, 477 y 479 de la Ley General de Salud, reformados mediante el decreto publicado en el D.O.F. del 20 de agosto de 2009.**

Publicado en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010.

Se ordena a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 475, 476, 477 y 479 de la Ley General de Salud, reformados mediante el Decreto publicado en el D.O.F. del 20 de agosto de 2009.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 9 de agosto 2010.

**Acuerdo General número 10/2010, del 9 de agosto de 2010, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el D.O.F. del 23 de mayo de 1996, particularmente los artículos 5, 18, 36, 37, 37 A, 37 B, 37 C, 44 BIS., 74, 76, y 100 B, reformados y adicionados mediante decreto publicado el 21 de enero de 2009; así como el aplazamiento en el dictado de la resolución en dichos asuntos, radicados tanto en este Alto Tribunal como en los Tribunales Colegiados de Circuito.**

Publicado en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010.  
Se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el D.O.F. del 23 de mayo de 1996, particularmente los artículos 5, 18, 36, 37, 37 A, 37 B, 37 C, 44 Bis., 74, 76, y 100 B, reformados y adicionados, respectivamente, mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2009, en los que se haya dictado o se dictare la sentencia correspondiente y que en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión.  
Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 59/2007 promovido por el Municipio de Pijijapan, Estado de Chiapas.**

Publicado en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010.  
Es procedente y fundado el recurso de queja II derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 59/2007.

Se declara existente la violación a la suspensión otorgada en auto de 29 de agosto de 2007, dictado en el incidente relativo de la controversia constitucional 59/2007.

Se declara la responsabilidad de Juan Antonio Castillejos Castellanos, en su entonces carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, por la violación al auto de suspensión de 29 de agosto de 2007, por lo cual se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Federal, en los términos y para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de esta resolución.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de 7 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Silva Meza, se aprobó el Punto Resolutivo Primero en

cuanto a la procedencia del recurso de queja, los señores Ministros Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia, votaron en contra y por la improcedencia del recurso de queja; por unanimidad de 11 votos se aprobaron los Puntos Resolutivos Primero, en cuanto a que es fundado el recurso de queja, Segundo en cuanto se declara que existe la violación a la suspensión otorgada en el incidente relativo a la controversia constitucional 59/2007, y Tercero, respecto a que el Presidente del Congreso del Estado de Chiapas que fungía cuando a éste se le notificó la suspensión es el responsable así como los que resulten responsables; por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia se resolvió dar vista al Ministerio Público Federal, los señores Ministros Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza votaron en contra y porque se consigne a la autoridad responsable directamente ante el Juez de Distrito en Procesos Penales Federales que corresponda; los señores Ministros Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Silva Meza reservaron su derecho para formular sendos votos particulares, y la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas manifestó su adhesión al voto particular del señor Ministro Cossío Díaz.

**Controversia Constitucional 9/2009, promovida por el Municipio de Centro, Estado de Tabasco.**

Publicada en el D.O.F. 20 de agosto de 2010.  
Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del Decreto 139 publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 27 de diciembre de 2008, mediante el cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "con base en el dictamen emitido por la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y la Modificación integral al mismo aprobada por el Pleno", calificó la cuenta pública del Municipio de Centro, Tabasco correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así lo resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 4 votos de los señores Ministros: Sergio A. Valls Hernández, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales y Presidente Sergio Salvador Aguirre Anguiano. El señor



Ministro Sergio A. Valls Hernández formulará voto concurrente.

**Acuerdo General número 12/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío a este Alto Tribunal de los recursos de revisión en los que se impugnan las leyes y los decretos que reforman y adicionan las constituciones locales para reconocer el derecho fundamental a la vida desde la concepción o la fecundación, y el aplazamiento de la resolución de los mismos.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de agosto de 2010.

Se ordena a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los recursos de revisión en los que se impugnan las leyes y los decretos que reforman y adicionan las constituciones locales para reconocer el derecho fundamental a la vida desde la concepción o la fecundación, que se encuentren radicados y que se radiquen en lo subsecuente en los Tribunales Colegiados de Circuito.

Acuerdo General 12/2010 que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por 30 días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.**

Publicado en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2010.

Con fundamento en el punto vigésimo segundo, párrafo segundo, en relación con el vigésimo, vigésimo primero y segundo, fracción XVIII, del Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil nueve, se hace del conocimiento público que, por

treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ([www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)) y del Consejo de la Judicatura Federal ([www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx)) la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.  
Dado el 27 de agosto de 2010.

---

## *Consejo de la Judicatura Federal*

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

### **Lista de aspirantes que cumplen con los requisitos para participar en el concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales B.**

Publicada en el D.O.F. del 17 de agosto de 2010.

Los aspirantes que cumplen con los requisitos para participar en el concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B", son:

1. Paredes Camargo Antonio Arturo
2. Alvarez Nava Socorro
3. Cázares Castro Nicolás
4. Espino García Tomás
5. Castro Sánchez J. Guadalupe
6. Galindo Sánchez Teodoro Quintín
7. Rivera Tapia Martina
8. Nava Garnica Juan Carlos
9. Delgado Salgado Clemente
10. Flores Flores José Ramón
11. Mendiola Zurita Verónica
12. Escalera Soto Francisco Javier
13. Ulloa Hernández Diana
14. Beltrán Moreno Marco Antonio
15. Salcido García Hugo Fernando
16. Barrios Solís Adriana Patricia
17. Cabrera Garnica Juan Francisco
18. Rodríguez Román Juana del Carmen
19. Ortiz Iribe Julia
20. Medina Beltrán Gladys
21. Alejandro Rodríguez Silvia
22. Carreño Macayo María Elizabeth
23. Cadena Palacios Juana Patricia
24. Fregoso Quintanilla Ana Rosalía

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 12 de mayo de 2010, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 20/2010, interpuesto por el licenciado Joel Darío Ojeda Romo.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de agosto de 2010. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 20/2010, se declara vencedor al licenciado Joel Darío Ojeda Romo, en el decimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 23 de junio de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 19 de mayo de 2010, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 24/2010, interpuesto por el licenciado Luis Avalos García.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de agosto de 2010. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 24/2010, se declara vencedor al licenciado Luis Avalos García, en el decimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 23 de junio de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 11 de noviembre de 2009, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 72/2008, interpuesto por el licenciado Francisco René Marmolejo Vázquez.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de agosto de 2010. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 72/2008, se determina que el licenciado Francisco René Marmolejo Vázquez no resulta vencedor en el segundo concurso

interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia Penal.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de julio de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 3 de marzo de 2010, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 128/2009, interpuesto por el licenciado Octavio Rosales Rivera.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de agosto de 2010. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 128/2009, se determina que el licenciado Octavio Rosales Rivera, no resultó vencedor en el decimotercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

**Lista de participantes que en el sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.**

Publicada en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010. Se da a conocer la lista de las personas que en el sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.

**Lista de vencedores en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.**

Publicada en el D.O.F. del 19 de agosto de 2010. Se da a conocer la lista de las personas que en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Aguilar Rosete Felipe Eduardo
2. Almazán Barrera Luis
3. Carrasco Corona Silvia
4. Flores Jiménez Víctor Manuel
5. Galinzoga Esparza Gildardo
6. García Monroy Martín Jesús
7. González Rodríguez María Isabel
8. Hernández Lima José Ybraín
9. Páez Alcalá Edmundo
10. Rodríguez Gallegos María Isabel
11. Ruiz Rubio Jaime
12. Silva Rodríguez Juan Guillermo
13. Urzúa Hernández Sergio

14. Vázquez Camacho José Luis
15. Velarde Ramírez Miguel Angel

**Acuerdo General 19/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 20/2009, que crea el centro auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, así como los Órganos Jurisdiccionales que lo integrarán.**

Publicado en el D.O.F. 20 de agosto de 2010.

Se reforma el título del Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para decir: QUE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARÁN. Asimismo, se reforma en sus puntos primero, tercero, cuarto, quinto y decimoprimer.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de julio de 2010.

**Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

Publicado en el D.O.F. 20 de agosto de 2010.

Derivado de la reforma al Acuerdo General 20/2009 en su punto decimoprimer, se reforma el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto QUINTO.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de julio de 2010.

**Acuerdo General 20/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en la República Mexicana.**

Publicado en el D.O.F. 20 de agosto de 2010.

Se da a conocer que el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, tendrá competencia mixta y jurisdicción en toda la República, su domicilio será en el inmueble ubicado en la avenida Canoa número 79, colonia

Tizapán Pueblo San Ángel, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, e iniciará funciones el 1 de octubre de 2010, el cual se desempeñará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de julio de 2010.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 7 de julio de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 25 de noviembre de 2009, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 61/2009, interpuesto por la licenciada Susana Teresa Sánchez González.**

Publicado en el D.O.F. 20 de agosto de 2010.

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 61/2009, se determina que la licenciada Susana Teresa Sánchez González resultó vencedora en el cuarto concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, respecto de la Materia Mixta, Administrativa, Civil o Laboral.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Lista de vencedores en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, publicada el 1 de julio de 2010.**

Aclaración publicada en el D.O.F. 20 de agosto de 2010.

Respecto al texto de la lista de vencedores en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, publicada el 1 de julio de 2010. En la Tercera Sección, página 5, dice: "15. Villafuerte Alemán Jessica", y debe decir: "15. Villafuerte Alemán Jesicca".

**Acuerdo General 13/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la normatividad que regirá la transformación temporal de los Tribunales Colegiados Auxiliares de las distintas regiones, en Tribunales Unitarios de Circuito Auxiliar, para que brinden apoyo temporal en la emisión de sentencias de la materia penal a los Tribunales**

**Unitarios de Circuito que así lo requieran; lo anterior, en el local del Tribunal Colegiado Auxiliar transformado, con el propio personal asignado a las ponencias del mismo; y sin funcionar como Órgano Colegiado.**

Publicado en el D.O.F. 25 de agosto de 2010.

Se tiene como objetivo que cada ponencia integrante de un órgano jurisdiccional colegiado auxiliar, funcione únicamente cuando se requiera como Tribunal Unitario de Circuito Auxiliar (con autonomía de función respecto de aquel órgano); se convierte temporalmente a los Tribunales Colegiados Auxiliares de las distintas regiones de la República Mexicana, en tres Tribunales Unitarios de Circuito Auxiliares, en el mismo espacio, con el mismo personal y equipo de ese órgano colegiado, para que los órganos seleccionados, se avoquen exclusivamente al conocimiento de los asuntos que son competencia de los Tribunales Unitarios de Circuito Auxiliares.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 2 de junio de 2010.

**Acuerdo CCNO/2/2010 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.**

Publicado en el D.O.F. 27 de agosto de 2010.

Se autoriza el cambio de domicilio del Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato; el cual estará ubicado en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36251, Guanajuato, Guanajuato, e iniciará funciones en su nuevo domicilio el 30 de agosto de 2010.

Acuerdo CCNO/2/2010 que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2010.

**Acuerdo CCNO/3/2010 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; y la oficina de**

**correspondencia común de los Tribunales Colegiados del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco.**

Publicado en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2010.

Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2010.

**Lista de aspirantes que se presentarán a la segunda etapa del concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales B.**

Publicada en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2010.

Se da a conocer la lista de aspirantes que de acuerdo a las calificaciones obtenidas en la primera evaluación, denominada cuestionario, pasan a la segunda etapa del Concurso de Oposición para la Designación de Visitadores Judiciales "B", y aprobó su publicación.

**Lista de vencedores en el decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.**

Publicada en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2010.

Las personas que en el decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Almendárez García Gustavo
2. Angulo Garfias Raúl
3. Bautista Encina Alfredo Manuel
4. Díaz Núñez Juan Manuel
5. Galabiz Ramírez Alba Lorenia
6. Garza Villarreal Jesús
7. González Escalante Miguel Angel
8. González García Nelda Gabriela
9. González Valdés Rosa
10. López Jiménez Alfredo Rafael
11. Moreno Hernández Mario Alejandro
12. Muñoz Bastida Manuel
13. Novelo Pérez Adrián Fernando
14. Osorio Rojas Luz Idalia
15. Saldaña Arrambide Francisco



---

## *Comercio Exterior*

---



### **Reglas y criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de agosto de 2010.

Se reforma el artículo 5 del Anexo 2.4.1 "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Acuerdo de NOM's)" del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Acuerdo que entrará en vigor a los 5 días hábiles siguientes al de su publicación en el D.O.F.

---

## *Otras disposiciones de interés*

---



### **Acuerdos aprobados por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su V Sesión Ordinaria celebrada el 26 de julio de 2010.**

Publicados en el D.O.F. del 17 de agosto de 2010.

Se dan a conocer:

COCO/03/V/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se reforman las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del 2010.

COCO/04/V/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación que instruye a la Secretaría Técnica para impulsar y poner a disposición el apoyo que sea requerido por los Poderes de las entidades federativas para la implementación del nuevo sistema de reinserción y régimen de ejecución de sanciones, de conformidad con los artículos 18, párrafo segundo, 21, párrafo tercero y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 18 de junio de 2008.

Acuerdos que entrarán en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación. Ambos fueron aprobados en la V Sesión Ordinaria por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 26 de julio de 2010.

### **Acuerdo que declara a la influenza humana A H1N1 enfermedad grave de atención prioritaria.**

Publicado en el D.O.F. 20 de agosto de 2010.

Se deroga el Acuerdo por el que se declara a la influenza humana A H1N1, enfermedad grave de atención prioritaria, publicado en el D.O.F. el sábado 2 de mayo de 2009.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.**

Publicados en el D.O.F. 23 de agosto de 2010.

Acuerdo por el que se emiten lineamientos generales con el objeto de promover que en los establecimientos de consumo escolar se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta; encaminar los esfuerzos y acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar; impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria; así como propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, la comunidad educativa, los Consejos Escolares de Participación Social, y demás actores que participan en el quehacer educativo.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F. La aplicación del Acuerdo y su Anexo Único será obligatoria en todas las



escuelas de educación básica a partir del 1o. de enero de 2011.

**Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral.**

Publicadas en el D.O.F. 23 de agosto de 2010. Instrumento que tiene como objetivo establecer los principios generales de actuación que deben seguir los servidores públicos de todas las áreas del Instituto Federal Electoral, que participen en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como establecer los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo.

Políticas, Bases y Lineamientos que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral.**

Publicadas en el D.O.F. 23 de agosto de 2010. Instrumento que tiene como objetivo regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, administración, control y evaluación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, que lleve a cabo el Instituto Federal Electoral, de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución.

Políticas, Bases y Lineamientos que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo Específico por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas integrantes de la organización criminal conocida como “La Flor”.**

Publicado en el D.O.F. 24 de agosto de 2010. Instrumento por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno para localización, detención o aprehensión de los probables responsables (nombres y alias citados

en el propio Acuerdo) de los delitos de delincuencia organizada y privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro, integrantes de la organización criminal conocida como “La Flor”.

Acuerdo A/201/10 que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos únicamente para aquellos probables responsables señalados en el artículo segundo, que hayan sido localizados, detenidos o aprehendidos, o en los supuestos de prescripción o extinción de la acción penal.

Acuerdo suscrito el 19 de agosto de 2010, por el Procurador General de la República.

**Acuerdos aprobados por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.**

Aclaración publicada en el D.O.F. del 30 de agosto de 2010.

Nota Aclaratoria de los Acuerdos aprobados por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su V Sesión Ordinaria celebrada el 26 de julio de 2010, publicados el 17 de agosto de 2010.

**Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2010 y las participaciones del fondo de fiscalización del segundo trimestre de 2010.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de agosto de 2010. En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se da a conocer la recaudación federal participable de junio de 2010, las participaciones en ingresos federales por el mes de julio de 2010, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de julio no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

**Acuerdo Específico A/202/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que planearon y ejecutaron los homicidios del Dr. Rodolfo Torre Cantú y de los**

**CC. Enrique Blackmore Smer, Luis Gerardo Soltero Zubiato, Rubén López Zúñiga y Francisco David López Catache y los delitos que resulten.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de agosto de 2010.  
Instrumento por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación, para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de la comisión de los delitos de delincuencia organizada, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, homicidio en agravio del Dr. Rodolfo Torre Cantú y de los CC. Enrique Blackmore Smer, Luis Gerardo Soltero Zubiato, Rubén López Zúñiga y Francisco David López Catache, homicidio en grado de tentativa y los que resulten.

Acuerdo A/202/10 que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo suscrito el 25 de agosto de 2010, por el Procurador General de la República.

**Acuerdo Específico A/203/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de personas integrantes de la organización criminal conocida como “La Familia”.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de agosto de 2010.  
Instrumento por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno para la localización, detención o aprehensión de los probables responsables (nombres y alias citados en el propio Acuerdo) de los delitos de delincuencia organizada y los que resulten, en las indagaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación.

Acuerdo A/203/10 que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos únicamente para aquellos probables responsables señalados en el artículo segundo, que hayan sido localizados, detenidos o aprehendidos, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo suscrito el 25 de agosto de 2010, por el Procurador General de la República.

**Acuerdo Específico A/204/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para dar con el paradero de José Antonio Robledo Fernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que planearon y ejecutaron la privación ilegal de su libertad.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de agosto de 2010.  
Instrumento por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las indagaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación para dar con el paradero de José Antonio Robledo Fernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad y los que resulten, que se investigan.

Acuerdo A/204/10 que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan y se logre dar con el paradero de José Antonio Robledo Fernández, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo suscrito el 25 de agosto de 2010, por el Procurador General de la República.

**Acuerdo Específico A/205/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que se indican en propio Acuerdo.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de agosto de 2010.  
Instrumento por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno para la localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada y los que resulten, en las indagaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación.

Acuerdo A/205/10 que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos

únicamente para aquellos probables responsables señalados en el artículo segundo, que hayan sido localizados, detenidos o aprehendidos, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo suscrito el 25 de agosto de 2010, por el Procurador General de la República; y se abroga el Acuerdo A/297/08, suscrito el 8 de octubre de 2008.

**Acuerdo Específico A/206/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para dar con el paradero de Rodrigo Carrada Gómez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que planearon y ejecutaron la privación ilegal de su libertad en su modalidad de secuestro.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de agosto de 2010.

Instrumento por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las indagaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación para dar con el paradero de Rodrigo Carrada Gómez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten, que se investigan.

Acuerdo A/206/10 que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan y se logre dar con el paradero de Rodrigo Carrada Gómez, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo suscrito el 25 de agosto de 2010, por el Procurador General de la República.

### **Normas para Regular la Operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Modificación publicada en el D.O.F. del 31 de agosto de 2010.

Se modifica el artículo 10, respecto a las convocatorias para ocupar una plaza de enlace o

mando deberán ser publicadas en la página de Internet del Instituto.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo A/210/10 del Procurador General de la República, por el que se adscribe la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, y se reforma el artículo Séptimo Bis del Acuerdo A/106/04 del Procurador General de la República, publicado el 2 de agosto de 2004, adicionado mediante Acuerdo A/191/07 publicado el 21 de enero de 2008, por el que se le delegan facultades al Titular de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución.**

Publicado en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2010.

Se adscribe la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.

Se reforma el artículo Séptimo Bis del Acuerdo A/106/04 del Procurador General de la República, publicado en el D.O.F. el 2 de agosto de 2004, adicionado mediante Acuerdo

A/191/07 publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2008, por el que se le delegan facultades al Titular de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución.

Acuerdo A/210/10 que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo A/191/07 publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2008.

**Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 29 de julio de 2010.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To November, 2008
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au 20 juin 2005
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 3 de septiembre de 2010*.
<a href="#">Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF</a>	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 3 de septiembre de 2010*.
<a href="#">Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</a>	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización
<a href="#">Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 3 de septiembre de 2010*.
<a href="#">Consulta en línea de la Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la Información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Boletines Legislativos</a>	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativas del DOF y GODF</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 6 de septiembre de 2010*.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 6 de septiembre de 2010*.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 6 de septiembre de 2010*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 29 de julio de 2010.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.



*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación en línea*

AGOSTO 2010						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					
SEPTIEMBRE 2010						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5

*Sabías que...*



Los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano, en su obra denominada Legislación Mexicana<sup>1</sup>, recopilan la normativa de 1687 a 1902.

En dicha obra se recogen disposiciones correspondientes al periodo 1810 y 1821, año de inicio y año de consumación, respectivamente, de la guerra por la independencia:<sup>2</sup>

1810	Disposición <sup>3</sup>
<i>Mayo, 26</i>	– <i>“Real orden de 26 de Mayo de 1810, publicada en bando de 5 de Octubre del mismo año, libertando de tributo á los indios”</i>
<i>Junio, 5</i>	– <i>“Bando acerca de ebrios, vinaterías, cervecerías, cafés, pulquerías, fondas, bodegones y tiendas donde se expendan licores, é imponiendo penas á los ébrios de ámbos sexos”</i>

<sup>1</sup> Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República / ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. -- México: Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1876.

**Nota.-** En la transcripción se respetó el español antiguo.

<sup>2</sup> La guerra por la independencia mexicana inició con el grito de Dolores, el 16 de septiembre de 1810, y se consumó con la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821.

<sup>3</sup> Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

- Junio, 30 – "Orden de la audiencia gobernadora de 30 de Junio de 1810, publicada en la Gaceta de 6 de Julio del mismo año, para que todas las solicitudes de los empleados subalternos de las oficinas, vayan por medio y con informe de sus gefes"
- Setiembre, 24 – "Decreto de 24 de Setiembre de 1810.- Declaración de la legítima constitución de las Cortes y de su soberanía: nuevo reconocimiento del Rey D. Fernando VII, y anulacion de su renuncia á la corona: division de poderes, reservándose las Cortes el legislativo: responsabilidad del ejecutivo y habilitación de la Regencia actual, con la obligación de prestar el juramento á las Cortes: fórmula de éste: confirmación interina de los tribunales, justicias y demas autoridades: inviolabilidad de los diputados"
- Octubre, 15 – "Decreto de 15 de Octubre de 1810.- Igualdad de derechos entre los españoles europeos y ultramarinos: olvido de lo ocurrido en las provincias de América que reconozcan la autoridad de las Cortes"
- Noviembre, 10 – "Decreto de 10 de Noviembre de 1810.- Libertad de la Imprenta"
- Noviembre, 28 – "Decreto de 28 de Noviembre de 1810.- Confirmacion de la inviolabilidad de los diputados de Cortes: declaracion de los términos en que civil ó criminalmente se puede intentar accion contra ellos: designacion del tribunal que los ha de juzgar"
- Diciembre, 1 – "Bando sobre bagajes"
- Diciembre, 6 – "Bando aboliendo la esclavitud"

1821	Disposición
Marzo, 23	– "Aclaracion de la Ley de 23 de Mayo de 1812, sobre formacion de ayuntamientos constitucionales"
Mayo, 12	– "Concediendo á los intendentes ciertas facultades para la cobranza de contribuciones é impuestos"
Mayo, 14	– "Orden declarando no estar excluidos de tomar parte y representar en las causas de la Hacienda pública los empleados en ella"
Mayo, 20	– "Orden.- Reglas para el establecimiento de los oficios de hipotecas"
Junio, 19	– "Decreto.- Aclaracion de la Ley de 27 de Setiembre último, sobre vinculaciones"
Junio, 24	– "Orden.- Aclaracion de la inteligencia que deberá darse á la voz sirvientes domésticos"
Junio, 28	– "Decreto.- Reglas para hacer el abono del retiro á los oficiales del ejército que han servido en las milicias provinciales"
Septiembre, 23	– "Orden.- Por la que se declara no deben continuar en las Córtes mas diputados suplentes de las provincias de Ultramar, que los de Filipinas y Perú"
Octubre, 5	– "Habilitacion y confirmacion de todas las autoridades para la legitimidad de sus funciones"
Octubre, 6	– "Decreto.- Acta de Independencia"
Octubre, 6	– "Decreto.- Se señala día para la solemne jura y proclamacion de la independencia del imperio de la capital y lugares que no la hayan proclamado, y fórmula del juramento"
Octubre, 7	– "Decreto.- Aniversario en religioso recuerdo de los militares que han fallecido sosteniendo la independencia"
Octubre, 12	– "Decreto.- Asignacion de \$120,000 anuales al Serenísimo Sr. D. Agustin de Iturbide"
Octubre, 15	– "Decreto.- Sueldo á los regentes y secretarios"
Octubre, 15	– "Decreto.- Pension á la viuda de D. Juan O' Donojú."
Octubre, 20	– "Orden.- Que cuando vaquen las dignidades de generalísimo y almirante se supriman"
Octubre, 25	– "Orden.- Que una junta reuna las escrituras y comprobantes para la clasificacion de la deuda del imperio"

- Noviembre, 2 – *"Orden.- Se designa el escudo de armas del imperio, y los colores de su pabellón"*
- Noviembre, 8 – *"Establecimiento de los Ministerios"*
- Noviembre, 14 – *"Decreto.- Prerogativas, honores y facultades del Serenísimo Sr. D. Agustín de Iturbide por sus empleos de generalísimo almirante"*
- Noviembre, 17 – *"Decreto.- Sobre convocatoria a Córtes"*
- Noviembre, 22 – *"Decreto.- Minoración de derechos á las plantas"*
- Diciembre, 13 – *"Decreto.- Reglamento de libertad de imprenta"*
- Diciembre, 15 – *"Orden.- Arancel general interino para gobierno de las aduanas marítimas en el comercio libre del imperio"*
- Diciembre, 18 – *"Orden.- Que las temporalidades de los hospitales de las religiones suprimidas, se entreguen al ayuntamiento"*

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).